



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1501

BUENOS AIRES, 12 FEB 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-10794-14-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la droguería denominada BETA MEDICAL S.R.L. referido a la renovación de la habilitación del establecimiento.

Que en la Disposición N° 0338/15 se ha deslizado un error involuntario en la fecha de vencimiento de la renovación de la habilitación, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

2/16

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1501

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición N° 0338/15 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 1 de agosto de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación."

ARTICULO 2º. - Extiéndase el certificado correspondiente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-10794-14-5

Pr N°
dv
DISPOSICIÓN N° 1501

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.